

dad y Consumo y frente a la desestimación por silencio del posterior recurso de reposición, por ser estos administrativos conformes a derecho en lo aquí discutido.

2. No hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992), «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**25747** *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 392/1993, interpuesto contra este Departamento por don Angel Hernández Rodríguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 392/1993, promovido por don Angel Hernández Rodríguez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Leal Osuna, en nombre y representación de don Angel Hernández Rodríguez, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, mencionada en el primer fundamento, debemos confirmar y confirmamos dicho acto por estar ajustado al ordenamiento jurídico; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**25748** *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 496/1992, interpuesto contra este Departamento por don Juan Pascual Velilla.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firma dictada con fecha 8 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 496/1992, promovido por don Juan Pascual Velilla, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado sobre denegación de inscripción en el Registro Sanitario correspondiente a implantes del producto DIU T de Plata, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Estimar el presente recurso y anulando, en consecuencia, la resolución impugnada.

Segundo.—Acordar la inscripción en el Registro Sanitario correspondiente al implante clínico DIU T de Plata.

Tercero.—No formular condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**25749** *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.536/1993, interpuesto contra este Departamento por doña María Luisa Avila Gil.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 28 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.536/1993, promovido por doña María Luisa Avila Gil, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición reclamación formulado sobre reconocimiento de grado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Declarar la inadmisibilidad de este recurso, y ello sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado»), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**25750** *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.225/1993, interpuesto contra este Departamento por don Martín Astorga Romón.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de septiembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.225/1993, promovido por don Martín Astorga Romón, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Alejandro Junco Petrement, en representación de don Martín Astorga Romón, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas y en su consecuencia de la sanción impuesta al recurrente, dejándolas sin efecto, y todo ello sin hacer pronunciamiento en las costas causadas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**25751** *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 868/1993, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Hoyuela Salas.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de junio de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 868/1993, promovido por don Manuel Hoyuela Salas, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente sobre el crédito horario correspondiente a su calidad de Delegado sindical, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado señor González Toca,